

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN NAVARRO VIOLA Y MUNICIPALIDAD DE MARCOS
PAZ**

Entre la Fundación Navarro Viola, representado por Enrique Vallente Noailles, en carácter de PRESIDENTE con domicilio en Av. Pte. Quintana 174, por una parte y Municipalidad de Marcos Paz representado por el Agrim. Ricardo Pedro Curutchet en carácter de Intendente Municipal, DNI 16.303.586 con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 1946 de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio marco:

Considerando,

Que la Municipalidad de Marcos Paz, a través de la Subsecretaría General de Planificación y Atención Primaria de Salud) tiene por objeto: acompañar y fortalecer a las familias en la crianza, cuidado y educación de los niños y niñas

Que la Fundación Navarro Viola, tiene tres grandes ejes de trabajo: educación, medicina social y personas mayores. Para cada uno de estos ejes desarrollamos diversas acciones y programas que persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Educación
 - La alfabetización temprana y la mejora de la calidad educativa.
 - El fortalecimiento de los espacios educativos y de cuidado de niños y niñas.
 - El fortalecimiento de las familias como primer ámbito de educación.
- Medicina social
 - La atención, prevención y promoción de la salud desde un enfoque comunitario y con énfasis en primera infancia y adultos mayores.
- Personas mayores
 - La revalorización del rol de las personas mayores en la familia y en la sociedad.

- La Integración social de los mayores a través de proyectos colaborativos en los que son protagonistas.

Por ello se acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se regirá de conformidad por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

1.1 Ambas partes establecen un marco de colaboración recíproca para promover acciones de colaboración y cooperación, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta -en los ámbitos de sus respectivas competencias- para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés que redunden en beneficio del conjunto total de la comunidad.

1.2 Dichas relaciones se concretarán, previo estudio de factibilidad, mediante la suscripción de Convenios Específicos donde se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como Organismo Asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre los temas mencionados.

1.3.2 Colaborar en distintos proyectos que se desarrollen.

1.3.3 Organizar diferentes actividades tales como conferencias, seminarios y talleres en todas aquellas actividades de interés.

1.3.4 Designar cada parte, ante la otra un referente, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar en

conjunto como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en convenios adicionales al presente, que se denominarán en lo consecutivo a partir de la numeración ordinal.

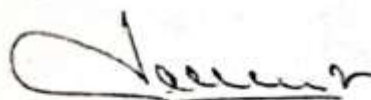
CLAUSULA TERCERA

Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio mediante comunicación fehaciente de una de las partes, dirigida a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

CLAUSULA CUARTA

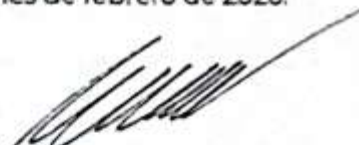
Este Convenio Marco se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2026.



Municipio de Marcos Paz
Intendente Agrim.
Ricardo P. Curutchet
DNI: 16.303.586

AGRIAL RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MARCOS PAZ



Fundación Navarro Viola
Presidente: Lic. Enrique
Valiente Noailles
DNI 13.126.793

CONVENIO ESPECÍFICO N°1

Entre la **Fundación Navarro Viola**, con domicilio en Av. Pte. Quintana 174, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Lic. Enrique Vallente Noailles, DNI N°13.735.793, en su carácter de PRESIDENTE, en lo sucesivo "**FNV**", por una parte, y **Municipio de Marcos Paz** en adelante el "**MUNICIPIO**", representado en este acto por el Intendente Agrim. Ricardo Pedro Curutchet D.N.I. 16.303.586 con domicilio Aristóbulo del Valle N° 1946, y juntamente con la **FNV**, "**LAS PARTES**", se celebra el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES INICIALES:

La **FNV** y el **MUNICIPIO** convienen iniciar un trabajo conjunto mediante la gestión del **Programa PIP – Primera Infancia Primero** teniendo en cuenta que:

- Los niños y niñas son sujetos plenos de derecho y corresponde al Estado, a las familias y la comunidad velar por el interés superior de ellos.
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño reconoce a la familia como el ambiente natural de bienestar para los niños, niñas y adolescentes, y como espacio predilecto para potenciar su pleno desarrollo.
- La primera infancia (0 a 5 años) es una etapa crucial en la historia personal de cada niño o niña que genera huellas relevantes para su trayectoria personal y educativa. Es el período donde se sientan las bases del desarrollo cognitivo, emocional y social de la persona. Por eso es necesario que, desde el inicio, se acompañe y fortalezca a las familias en la crianza, cuidado y educación de los niños y niñas.
- El **MUNICIPIO** es un actor clave en la construcción de "comunidades de aprendizaje", entendiendo por ella a una comunidad que organiza y construye en consenso un proyecto educativo y cultural que involucra a las personas que componen dicha comunidad. Este proceso no solo involucra a los niños y a las Instituciones educativas sino también a los jóvenes, a los adultos y a las personas mayores, valorando el aprendizaje intergeneracional

y el potencial de cada grupo social como agente activo del desarrollo familiar y comunitario.

En virtud del Convenio Marco firmado el 23 de 2026, las Partes acuerdan:

Cláusula Primera. OBJETIVOS:

Objetivo general: Fortalecer a las familias del Municipio, en su rol protagónico en la crianza de niños y niñas de 0 a 5 años desde un abordaje integral y comunitario.

Objetivos específicos:

1. Comprometer la participación de las familias en el programa, tanto en las visitas domiciliarias como en los encuentros grupales de inicio y cierre.
2. Brindar herramientas prácticas y conceptuales sobre la crianza, el cuidado de la salud y la educación de los niños y niñas, recuperando y revalorizando saberes propios de la cultura local.
3. Generar espacios de trabajo colaborativo, de participación, diálogo, reflexión, intercambio de saberes y debates entre las familias, facilitadores, educadores, promotores/profesionales de la salud y organizaciones comunitarias.
4. Evaluar y sistematizar la información, generando evidencia sobre el impacto que puede tener un programa con estas características en la vida de los niños, las niñas y sus familias.

Cláusula segunda - ACCIONES COMUNES: Para el logro de los objetivos propuestos **LA FNV y el MUNICIPIO**, tendrán a su cargo el desarrollo de las siguientes **acciones:**

- Convocatoria y selección de personas para el rol de referente, coordinación y facilitadores comunitarios.
- Selección de las familias participantes del programa, conforme la propuesta del Municipio.
- Realización y actualización de una base de datos de las familias participantes.
- Capacitación inicial a los equipos de gestión del proyecto (Coordinación y

facilitadores).

- Organización de encuentros de inicio y de cierre del proyecto con las familias participantes.
- Seguimiento y realización de visitas domiciliarias a las familias participantes.
- Seguimiento semanal del equipo a cargo de la implementación local de PIP en el Municipio.
- Aplicación de herramientas de evaluación y monitoreo del programa.
- Realización de informes de monitoreo sobre la implementación del proyecto y administración de los instrumentos de evaluación.
- Realización de un informe de evaluación inicial y final del programa.

La **FNV** y **EL MUNICIPIO** se mantendrán mutuamente informados sobre el progreso de su trabajo en relación con el Programa. **EL MUNICIPIO** pondrá a disposición de la **FNV** toda la información y asesoría pertinentes, todo conforme a lo acontecido en el Municipio.

Cláusula tercera - CRONOGRAMA DE TRABAJO: EL MUNICIPIO, trabajará en la implementación del Programa, con la cooperación de la **FNV** y completará las tareas determinadas, según el siguiente cronograma:

ACCIONES	En	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Ag
Selección de equipo local: coordinación y facilitadores (a cargo del Municipio)	X	X						
Selección de barrio de implementación o centro de referencia (a cargo del Municipio)	X	X						
Selección de las familias (a cargo del Municipio)	X	X						
Definición del espacio de capacitación inicial y refrigerio (a cargo del Municipio)		X						
Capacitación de facilitadores y coordinadores (a cargo de FNV)			X					

Retiro de materiales (2 momentos), administración y control de stock (a cargo del Municipio)			X			X		
Evento lanzamiento con las familias (a cargo del Municipio)			X					
Aplicación encuestas evaluación línea de base (a cargo de equipo local del Municipio)	X	X						
Realización de visitas domiciliarias durante 20 semanas (a cargo del equipo de facilitadores del Municipio)			X	X	X	X	X	X
Reuniones de equipo semanales (a cargo del Municipio)			X	X	X	X	X	X
Reunión coordinadores PIP, virtual o presencial al finalizar el programa (a cargo de FNV)								X
Implementación evaluación final (a cargo de equipo local del Municipio)								X
Cierre con familias (a cargo del Municipio)								X
Encuentro de evaluación interna con equipo (a cargo del Municipio)								X
Monitoreo y acompañamiento semanal virtual y telefónico del equipo FNV con el coordinador PIP (a cargo de FNV)	X	X	X	X	X	X	X	X
Sistematización y análisis de la información recopilada. Elaboración de informes (a cargo de FNV)			X					X

Cláusula cuarta - VIGENCIA y RESCISIÓN: El plazo de vigencia de este Convenio es de 10 (diez) meses a partir del mes de marzo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, con la sola obligación de preavisar a la otra con treinta (30) días corridos de antelación y de culminar con las tareas pendientes. En tal caso, ninguna de **LAS PARTES** tendrá nada que reclamar a la otra por concepto alguno (incluyendo compensaciones, indemnizaciones, lucro cesante, entre otros).

Cláusula quinta - RECURSOS:

- **La FNV** entregará materiales, y asistirá con profesionales especializados a los equipos locales. En caso de la no realización del Programa en los plazos acordados o la utilización de los materiales para otro destino que el previsto por parte de **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de indemnidad establecido en el Convenio, la **FNV**, sin necesidad de intimación alguna, podrá suspender la entrega programada de forma unilateral.
- **EL MUNICIPIO** pondrá a disposición los recursos humanos (facilitadores comunitarios y coordinador), espacio físico y refrigerios para la realización de los encuentros generales con las familias participantes y la capacitación inicial con el equipo de FNV, retirará los materiales en dos momentos de la implementación y devolverá aquellos que no se utilicen por bajas de las familias participantes.

Cláusula sexta - OBLIGACIONES:

- **El Municipio** tiene a su cargo la implementación del programa en su territorio, debiendo:
 - Indicar (1) un Referente Institucional PIP
 - Seleccionar a una (1) persona para el rol de coordinador.
 - Seleccionar a 3 (tres) personas para ocupar el rol de facilitadores/as comunitarias;
 - Seleccionar a (30) treinta familias para la implementación del presente convenio;
 - Confeccionar planilla con los datos de las familias participantes y mantener la información actualizada; aplicar las encuestas línea de base y de cierre realizar las cargas en el sistema de FNV;
 - Realizar visitas domiciliarias semanales a las familias;
 - Retirar, organizar y administrar los materiales PIP (mochilas, guías,

- libros)
- o Organizar y proveer un espacio físico para los encuentros presenciales que se puedan realizar con familias y facilitadores, y refrigerios
- o Realizar a través de la coordinadora designada, informes semanales de implementación y aplicación de los instrumentos de evaluación provistos por la **FNV**.
- **EL MUNICIPIO** asume la obligación de informar sin demoras a la **FNV** ante cualquier cambio que se produzca con relación a el Programa.
- La **FNV** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:
 - o Asesorar y acompañar al municipio de manera constante, durante todo el desarrollo del programa, iniciando en la selección de las familias;
 - o Capacitar y entregar guías al equipo de facilitadores y coordinador.
 - o Proveer de materiales didácticos, guías PIP Primera Infancia Primero y libros de literatura para las familias participantes;
 - o Realizar un acompañamiento semanal a los coordinadores de PIP;
 - o Evaluar y monitorear el programa;
 - o Realizar un informe de evaluación inicial y final.

Cláusula séptima - RESPONSABILIDAD: Las partes acuerdan que no existe ningún tipo de relación jurídica laboral de ninguna índole, ni con el Estado Provincial, ni el gobierno local o la Fundación Navarro Viola, por la realización de las actividades descritas en la ejecución del presente convenio e implementación del Programa.

Cláusula octava - INFORMACIÓN: La **FNV** y **EL MUNICIPIO** intercambiarán entre sí, cuando uno u otro lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, publicaciones, permisos y toda documentación necesaria para las tareas que realizan de manera conjunta durante el transcurso del Programa.

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del Programa en el marco de este Convenio serán de propiedad común de la **FNV y EL MUNICIPIO** por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas Partes, con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto de este Convenio. La difusión de la información, cuando sea autorizada de forma expresa, deberá mencionarse como un Proyecto realizado en alianza entre el Municipio de Marcos Paz y la Fundación Navarro Viola.

Cláusula novena - JURISDICCIÓN y DOMICILIO: En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la validez, la interpretación, el cumplimiento o la resolución de este Convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**. En caso de persistir el desacuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa o a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A todos los efectos de este Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección, notificando en forma previa y de manera fehaciente a la otra parte su nueva dirección para efectuar notificaciones.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de febrero de 2026.



Firma

Aclaración:
AGRIM. RICARDO PERINETTI
DNI: INTENDENTE MUNICIPAL
MARCOS PAZ



Firma

Aclaración:
DNI: ENRIQUE VALIENTE NOAILLES
DNI 13.735.793

